

Expediente n.º: 85/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 29/04/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	23/05/2024
Informe de Secretaría	23/05/2024
Base reguladora subvención	23/05/2024
Informe-Propuesta de Secretaría	23/05/2024
Informe de Fiscalización (Fase A)	23/05/2024

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué, / Untzue

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones de conformidad con Ordenanza reguladora de las ayudas para las obras de construcción y rehabilitación de viviendas de Unzué, por procedimiento de concurrencia establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué publicada en el Boletín Oficial de Navarra 15 de diciembre de 2022, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1-1522-4890001 Subvención rehabilitación viviendas" del presupuesto vigente del año 2024 del Ayuntamiento de Unzué / Untzue.

TERCERO. Proceder a la publicación de esta convocatoria en la BDSN conforme a lo establecido en el artículo 23 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cumentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I - CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE UNZUÉ. AÑO 2024

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza de reguladora de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 15 de diciembre de 2022 y en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué para las obras de construcción y rehabilitación de viviendas.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia.

2. Créditos Presupuestarios

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 1-1522-4890001 Subvención rehabilitación de viviendas del presupuesto vigente del año 2024, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000,00 euros.

En el caso de que se conforme se vayan concediendo las subvenciones, se compruebe que el crédito presupuestario no será suficiente se podrá dotar de más crédito a la aplicación mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

El órgano concedente, también podrá optar por el prorrateo de las cantidades subvencionadas en el caso de que se compruebe que no existe crédito suficiente.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención tiene por finalidad conceder ayudas a:

1. *Obras de rehabilitación o reforma en edificios emplazados dentro del término municipal de Unzué / Untzue.*
2. *Construcciones de edificios y viviendas de nueva planta autopromocionadas para uso residencial ubicadas en el término municipal de Unzué.*

Se entenderá por vivienda objeto de la subvención la edificación que sirva de domicilio habitual así como la de segunda residencia.

No serán objeto de subvención los materiales aportados directamente por la propiedad que carezca de la debida justificación documental.

No serán objeto de subvención las obras que se hayan realizado sin la correspondiente licencia o declaración responsable, así como las obras que carezcan de legalidad.



Existen en esta convocatoria varias líneas de subvención. El importe máximo subvencionable está distribuido en las diferentes líneas subvencionables.

Los importes que se señalan como máximos en cada una de las líneas tienen carácter estimativo, por eso en el caso de que en alguna de las líneas de subvención determinadas a continuación no exista solicitudes o no se agote el crédito en su totalidad, el crédito máximo o sobrante asignado a dicha línea se podrá utilizar para cualquier otra línea de subvención de las establecidas en esta convocatoria.

Línea 1. Subvención a obras de rehabilitación o reforma en edificios del municipio de Unzué / Untzue.

Importe máximo de crédito estimado: 3.000,00 euros

Por la realización de obras de reforma interior y/o exterior y restauración y rehabilitación de fachadas y consolidación y reforma de tejados, se concederá una subvención equivalente al 2% de la inversión realizada con un máximo de 1.500,00 euros por persona solicitante.

Como base imponible para calcular la inversión realizada se tendrá en cuenta el presupuesto de ejecución material de la obra, sin tener en cuenta el IVA y el ICIO soportados por la persona solicitante.

Línea 2. Subvención obras de construcción de edificios y viviendas de nueva planta autopromocionadas para uso residencial ubicadas en el término municipal de Unzué.

Importe máximo de crédito estimado: 7.000,00 euros.

Por la construcción-promoción de vivienda propia nueva, se concederá una subvención equivalente al 2% del valor de la vivienda, con un máximo de 3.000,00 euros por persona solicitante.

Como base imponible para calcular la inversión realizada se tendrá en cuenta el presupuesto de ejecución material de la obra, sin tener en cuenta el IVA y el ICIO soportados por la persona solicitante.

4. Criterios de valoración de solicitudes.

Vistas las diferentes líneas de subvenciones anteriormente mencionadas y los importes máximos de crédito estimado de cada una de ellas, se determinan los siguientes criterios:

- (a) En las líneas de subvención que como consecuencia de la suma del número de solicitudes presentadas, la suma del importe asignado a cada una de ellas a percibir (ya sea por importe fijo o por porcentaje), supere el importe máximo estimado inicialmente, y no exista crédito sobrante de otras líneas de subvención que pueda ser traspasado a la misma, los importes a percibir por cada solicitante serán prorrateados proporcionalmente a lo establecido, pudiendo ser una cantidad fija menor o un porcentaje menor al establecido como importe a percibir por cada solicitante en la línea correspondiente.
- (b) Una vez analizadas todas las solicitudes y determinadas las cantidades asignadas a cada solicitante en la línea que corresponda, si alguna de las líneas de subvención tiene importe sobrante que pueda traspasar a otra de las líneas de subvención a la que le falte crédito, se establece la siguiente prelación entre las líneas existentes, para recibir dicho crédito sobrante:
 - (1) Línea 2
 - (2) Línea 1



5. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar las subvenciones correspondientes, las personas que cumplan los siguientes requisitos, que se comprobarán de oficio por parte del Ayuntamiento:

- (a) Ser mayor de 18 años
- (b) Estar empadronado/a en Unzué / Untzue con antigüedad mínima de seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- (c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- (d) No incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones de Unzué / Untzue.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la secretaria – interventora del Ayuntamiento de Unzué / Untzue.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la alcaldía en virtud del artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de Unzué / Untzue.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo estará abierto durante todo el año desde el 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- (1) *Solicitud oficial debidamente cumplimentada*
- (2) *Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).*
- (3) *Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones de Unzué, conforme al modelo aprobado con esta convocatoria.*
- (4) *Declaración responsable en el que el solicitante describa las subvenciones recibidas o no y/o solicitadas, por otra institución, por el mismo concepto para el que se solicita la subvención en el Ayuntamiento de Unzué / Untzue, conforme al modelo aprobado con esta convocatoria.*
- (5) *Certificado final de la obra firmada por técnico competente. (en las obras que se hayan realizado conforme a proyecto técnico)*
- (6) *Facturas de las obras realizadas.*



(7) *Pagos de las facturas de las obras realizadas.*

(8) *Copia de documento de pago del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

8. Propuesta de resolución, resolución, plazos y notificación

De conformidad con lo señalado en los artículos 13 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones de Unzué, una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución y se trasladará a la alcaldía para que resuelva.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de resolución, notificación y abono de la subvención solicitada, será de 3 meses desde que se solicita la misma por parte de la persona interesada y esta ha aportado toda la documentación que se requiere para la concesión.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



ANEXO II - SOLICITUD DE AYUDAS PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Año 2024

Solicitante	DNI/CIF	Empadronado/a
		SI / NO
Dirección a efectos de notificaciones		
Teléfono		
Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN)		

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	Poner X
Línea 1 (Obras rehabilitación)	
Línea 2 (Nueva vivienda o construcción)	

Documentación a presentar:	Poner X
• Instancia anexo II	
• Documentación acreditativa de la personalidad	
• Declaración responsable anexo III	
• Certificado final de obra (obras con proyecto técnico)	
• Facturas de las obras realizadas	
• Justificantes de pago de las facturas	
• Copia documento de pago del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	

En Unzué / Untzue a _____

Firmado:



**ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS SUBVENCIÓN OTORGADAS
POR EL AYUNTAMIENTO UNZUÉ / UNTZUE**

Nombre y apellidos / Nombre entidad	DNI / CIF
Nombre y apellidos representante de la entidad	DNI
Domicilio a efectos de notificaciones	Teléfono
Correo electrónico	

DECLARO

PRIMERO. Que no incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones de Unzué / Untzue.

SEGUNDO. que SI / NO (tache lo que no proceda) he recibido subvención, por otra institución o entidad, por el mismo concepto para el que se solicita la subvención en el Ayuntamiento de Unzué / Untzue.

En caso afirmativo indique institución convocante de subvención, concepto e importe

Institución/entidad	Concepto	Importe

En, Unzué a _____

Firmado

